



ACTA PLE2021/2 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE FEBRERO DE 2021

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2021/1, DE 28 DE ENERO. (00:02:46)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA. (00:03:07)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” municipio de Mutxamel. (00:05:07)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de juventud 2021. (00:19:06)

3.2.2. Reintegro parcial de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de 2020. (00:21:44)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”. (00:24:13)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y Periodo Medio de Pago 4º trimestre 2020. (01:16:44)

3.4.2. Relación número 2021/001 de reconocimientos extrajudiciales de créditos (01:17:03)

3.4.3. Expediente de modificación de créditos número 2021/004 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (01:18:25)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Aprobación convocatoria y bases Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel Anualidad 2021. (01:20:14)

4. MOCIONES

4.1. Moción que presenta el GP VOX Mutxamel para la realización de test masivos a la población de Mutxamel (01:24:17)

4.2. Moción presentada por los GM PP, PSOE, Ciudadanos, Compromis y PODEM sobre el Día Internacional de la Mujer. (01:22:39)

Firma 1 de 2	23/03/2021	Secretaría Acctal.	Carmen Sánchez Álvarez
Firma 2 de 2	23/03/2021	ALCALDE	Sebastian Cañadas Gallardo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (02:40:50)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (02:40:56)

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal., Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 3.585.282.048 bytes y 3,36 GB con una duración de 3.37:16 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 25 de febrero de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA P.P

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN P.P

D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P

D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E

D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E

D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E

D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E

D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E

D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS  
D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS  
D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS  
D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL  
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARÍA ACCTAL  
D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2021/1, DE 28 DE ENERO.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2021/1 de 28 de enero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta a la Corporación de los decretos del núm. 2021/18, de 8 de enero al núm. 2021/190, de 12 de febrero.

Asimismo se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Oficio de fecha 8.02.2021 del RGE, de las Cortes Valencianas acusando recibo de la Declaración Institucional aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 22.12.2020, de ampliación de Formación Profesional en Centros de Educación Secundaria.

DOGV N° 9009, de 1 de febrero de 2021, información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico y de la versión final del Plan de reforma interior PRI Casa Fus.

DOGV N° 9013, de 4 de febrero de 2021, información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico y de la versión final de la modificación nº 39 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

DOGV N° 9013, de 4 de febrero de 2021, información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico y de la versión final de la modificación nº 40 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/03/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/03/2021 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

DOGV N° 9014, de 5 de febrero de 2021, información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico y de la versión final del Texto refundido de la normativa urbanística del Sector Bonalba.

- Informe de actividad llevada a cabo en el espacio de trabajo compartido HUBITAT Mutxamel por parte del equipo Genion, Coop. V. durante la anualidad 2020, repartido a los Sres. Concejales.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1 Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” municipio de Mutxamel.

### INTERVENCIONES

Se procede a realizar una breve explicación por el Sr. Sola Suarez, atendiendo las preguntas sobre los plazos de presentación y resolución de estas ayudas.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión conjunta del Área de Servicios Generales y Alcaldía de fecha 22.02.2021 que dice

“En fecha 26/01/2021 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 9005, el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.



La finalidad del Plan Resistir se fundamenta en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los municipios, que permitan reforzar los sectores gravemente afectados con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID19, en aras a evitar el deterioro de su tejido empresarial. Para ello, se dotará de fondos a los ayuntamientos para vehiculizar estas ayudas dirigidas a autónomos y micropymes, pertenecientes a los sectores recogidos en su Anexo II.

Así pues, desde los ayuntamientos se convocarán ayudas destinadas a estos beneficiarios, dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad que estos hayan realizado desde abril de 2020.

En fecha 17/02/2021 se emite providencia por el Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico, en la que se dispone, cito literal: **“PRIMERO:** *Que se inicien los trámites pertinentes para la aprobación de las bases reguladoras y de convocatoria del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” del municipio de Mutxamel, cuya concesión quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria “021.43901.47907 Plan Resistir. Ayudas Paréntesis*

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



empresas afectadas por la pandemia” del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, si al aplicar las ayudas quedara un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores más afectados (los incluidos en el Anexo II del Decreto- Ley 1/2021), en lugar de dedicar el excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas, se dedique a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en la primera convocatoria.

**TERCERO:** Que por la Agencia de Desarrollo Local se realicen las gestiones relativas para que se convoquen las ayudas, elaborando el informe técnico y modelos normalizados que fundamenten las bases que han de regir la convocatoria.”

En fecha 17/02/2021 se emite informe por la Agente de Desarrollo Local, y Técnica del Departamento de Promoción económica, Comercio y Turismo, en el cual se determinan el objeto de las ayudas, los gastos subvencionables, el perfil de los beneficiarios, la documentación a aportar, y presupuesto aplicable entre otros aspectos que quedan recogidos en las Bases y Convocatorias incluidas en esta propuesta como Anexo I.

Vista la fundamentación de estas ayudas en razones de interés público por causa de la pandemia por el covid19, y siendo necesario reforzar los sectores más afectados, para la concesión de las ayudas que nos ocupan, se optará por el procedimiento de concesión directa, tal y como se dispone en el artículo 15.1c) de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP Nº 126 DE 03/06/2006), y en el artículo 22.2. c) y en relación con lo que se establece en los apartados 2 y 3 del artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, y el plazo para la resolución y notificación de la concesión será de 3 meses, plazo que se considera insuficiente, proponiéndose la ampliación del mismo dado el volumen de solicitudes de ayudas que se estima recibir y la dotación de personal actual de la Agencia de Desarrollo Local, encargada de la instrucción de las ayudas.

Según el artículo 4 del Decreto Ley 1/2021 por el cual se aprueba el Plan Resistir, la cantidad asignada a cada municipio será la establecida su Anexo I, y el importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62.5 % del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo comprometerse este a realizar una aportación del 15 % del coste de dicha actuación, y el 22, 5 % restante será aportado, en su caso, por la Diputación Provincial correspondiente.

Teniendo en cuenta, que tal y como se establece en el indicado Anexo I, la cantidad asignada al municipio de Mutxamel es de 711.753 €.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El porcentaje del 62.5 % correspondiente a la Generalitat asciende a la cantidad de 444.845,625 €, obrando en el expediente la Resolución nº 2021/192 de fecha 15/02/2021 en virtud del cual se aprueba el expediente número 2021/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 por créditos generados por ingresos, en la partida 021.43901.47907 “Plan Resistir. Ayudas Paréntesis empresas afectadas pandemia”.

El porcentaje del 22.5 % correspondiente a la Diputación Provincial de Alicante asciende a la cantidad de 160.144,425 €, estando en trámite la aportación del mismo.



Por lo que respecta al porcentaje del 15 % correspondiente al ayuntamiento de Mutxamel que asciende a la cantidad de 106.762,95 €, se presenta desde el Área Económica, expediente de modificación de créditos para su aprobación en el Pleno del presente mes, para cumplir con el compromiso de aportación que junto con la aceptación a la participación del Plan Paréntesis aprobada por Resolución nº 2021/116 de fecha 01/01/2021 del Concejal Delegado de Promoción y Fomento Económico del Ayuntamiento de Mutxamel, se remitió a Presidencia de la Generalitat en fecha 01/02/2021.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión directa de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

En cuanto a la competencia para la tramitación de las ayudas que nos ocupan, el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell por el cual se aprueba el Plan Resistir, en su artículo 1 establece que las ayudas paréntesis están destinadas a los municipios de la Comunidad Valenciana para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores relacionados en su anexo II, teniendo las aportaciones del Plan Resistir el carácter de transferencia con objeto de financiar las actividades descritas. Por lo que según en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora del Régimen Local, estamos ante una competencia propia atribuida por decreto ley, que consiste en la distribución de los fondos concedidos, no siendo necesario la solicitud de informe de duplicidad según se indica en la disposición adicional primera del Decreto Ley 1/2021.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, en los aspectos no contemplados por la normativa específica antes referida.

Considerando el artículo 12. 2 de la ordenanza general de subvenciones municipal, en el que se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de las subvenciones será el Pleno.

Considerando el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud del cual se delega la materia de Promoción y Desarrollo Económico, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases y la Convocatoria que han de regir en la concesión de las ayudas incluidas en el “Plan Resistir Ayudas Paréntesis Municipio de Mutxamel”, y cuyo texto es el recogido en el **Anexo I** de esta propuesta.

**SEGUNDO:** Ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021, la eficacia de este acuerdo, queda condicionada a la aprobación de la habilitación de crédito necesario y suficiente, a través del consiguiente expediente de modificación de créditos de la parte correspondiente al Ayuntamiento de Mutxamel, y una vez sea comunicada por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la concesión al Ayuntamiento de Mutxamel de la aportación de la parte que le corresponde.

**TERCERO:** Ampliar el plazo de tres meses para resolver y notificar la concesión de subvenciones, establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, pasando a ser el plazo establecido al efecto de 6 meses, teniendo en cuenta que por parte de la Agencia de Desarrollo Local se le dará prioridad a la tramitación de esta convocatoria, con la finalidad de hacer llegar las ayudas a los destinatarios a la mayor brevedad posible, para lo que se irán resolviendo las peticiones de ayudas una vez comprobada la justificación de los gastos aportados.

**CUARTO.-** Publicar las Bases Regulatoras y la Convocatoria de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mutxamel y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

**QUINTO:** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

## ANEXO I

### PLAN RESISTIR "AYUDAS PARÉNTESIS" MUNICIPIO DE MUTXAMEL

#### PRIMERA: OBJETO.

En el marco de lo dispuesto por Decreto Ley 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia, el objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión directa de ayudas económicas, dirigidas a personas trabajadoras autónomas, mutualistas y microempresas de hasta 10 trabajadores (inclusive), que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Mutxamel, reúnan las condiciones exigidas en esta bases y desarrollen una actividad económica en uno de los sectores económicos que figuran en el Anexo I de las presentes Bases (de acuerdo al código CNAE), sectores que se han visto más afectados por las medidas legisladas de contención de la pandemia originadas por el Covid-19.

Las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un impacto negativo en la demanda de servicios y productos que ofrecen autónomos y pequeñas empresas, afectando a su desarrollo comercial y empresarial, por ello la finalidad de las ayudas es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada contribuyendo de esta manera a fomentar el mantenimiento del empleo por cuenta propia y ajena, evitando así un aumento de la tasa de desempleo y de los niveles de precariedad económica y social en Mutxamel.

#### SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Personas físicas o jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Mutxamel, y que se encuentren de alta en la fecha de presentación de la solicitud. Tanto personas trabajadoras autónomas como microempresas de hasta 10 trabajadores.
2. Haber iniciado su actividad con fecha igual o anterior a 31 de diciembre de 2020 y mantener su actividad económica de alta en el momento de presentación de la solicitud de estas ayudas.
3. Desarrollar su actividad en uno o varios de los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases, de acuerdo al código CNAE que consta en la correspondiente vida laboral de autónomo, vida laboral de código cuenta de cotización de la microempresa o en el certificado de la Mutualidad.
4. Haber tenido gastos corrientes ya abonados, que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten efectivamente necesarios entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de solicitud de ayuda.  
Estos gastos y justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

5. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
6. No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Mutxamel.

Quedan incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro a excepción de aquellas dadas de alta en el correspondiente epígrafe CNAE que tengan trabajadores afiliados a las Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 y que desarrollen una actividad económica de forma regular incluida en los sectores económicos relacionados en el Anexo I de las presentes Bases.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

### TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES, PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

1. Serán financiables con cargo a las presentes ayudas los gastos corrientes en lo que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonados, que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios. Gastos comprendidos entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de solicitud de ayuda, tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local afecto a la actividad:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar en el contrato de arrendamiento como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual aunque la actividad se ejerza en ellos.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, consultorías, gestorías, formación, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de préstamos vinculados al local afecto a la actividad. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera. Debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/ jurídica solicitante de la ayuda. No es subvencionable la parte proporcional del gasto ocasionado en la vivienda habitual aunque la actividad se ejerza en ellos.

g) El Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) y la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos vinculado al local afecto a la actividad. Para su justificación se deberá aportar copia del recibo, que deberá ir a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, y justificante de abono de los recibos correspondientes. Se considerará el importe proporcional correspondiente desde el 1 de abril de 2020.

h) El alquiler de vehículos comerciales afectos a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas y justificantes de pago.

i) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos a la actividad.- Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

j) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

3. De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

4. Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto. cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- solo se admiten pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300€ IVA excluido, en el que conste "Recibí en efectivo" y la identificación del perceptor.

5. El IVA soportado no será objeto de subvención.
6. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

#### CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- A) Una cantidad máxima de 2.000 € por cada persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- B) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada persona trabajadora afiliada a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

En ningún caso el importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresas que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

Para el cómputo del número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social previsto en el apartado B:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código de Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia: se imputarán las personas trabajadoras autónomas que figuren dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha 31 de diciembre de 2020. Se incluyen como personas trabajadoras autónomas los autónomos societarios y autónomos colaboradores siempre que estos últimos se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2.- En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada con la documentación completa hasta el agotamiento del crédito.


Las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan subvención por falta de crédito disponible, quedarán en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creadas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria

3.- De acuerdo al artículo 8.4 del Decreto-Ley 1/2021 de 21 de enero del Consell, si al aplicar las ayudas quedara un excedente de recursos sin utilizar para estos sectores más afectados (los incluidos en el Anexo I de estas bases y Anexo II del Decreto- Ley 1/2021), se dedicará a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en esta convocatoria. En cuyo caso se aprobará la pertinente convocatoria en la que se incluya un nuevo Anexo con las actividades y nuevo plazo de presentación de solicitudes para ellas, siendo el órgano competente para la aprobación la Junta de Gobierno Local según el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

#### QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Sólo podrán presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

6- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante.

9.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10.- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Mutxamel a recabar si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

## SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org/), que deberá ir firmado por la persona o entidad interesada que solicita la ayuda o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- o En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.
- En su caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Certificado tributario de situación censal (AEAT) actualizado, que indique tener el domicilio fiscal en Mutxamel, la fecha de alta de la actividad económica y lugar en el que se desarrolla. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Modelo normalizado Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros.
- Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. En caso de mutualistas, certificado de la Mutualidad donde consta de alta en fecha 31 de diciembre de 2020.
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de vida laboral del código cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.
- En relación con la justificación de los gastos: Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo a los requisitos de estas bases.
- Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos. Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social emitidos con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud, y de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Mutxamel,

2.- Para el cómputo del número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se valorará la siguiente documentación:

- ✓ Para el cómputo de las personas trabajadoras por cuenta ajena: Vida laboral del código cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Para el cómputo de personas trabajadoras mutualistas: certificado de la Mutualidad donde consta de alta en fecha 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Para el cómputo de personas trabajadoras por cuenta propia: Vida laboral de la persona trabajadora autónoma, autónomo societario o autónomo colaborador con fecha de emisión igual o posterior a 31 de diciembre de 2020. Se admitirán los trabajadores autónomos societarios o colaboradores siempre que se encuentren encuadrados en alguno de los supuestos del art. 305, punto 2, del Real Decreto

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

## SEPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel, ADL de Mutxamel en adelante.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A estos efectos, no se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte la totalidad de la documentación indicada en las bases.

3.- El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación requerida, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

4.- La Agencia de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a la Técnico de Administración General del Área de Alcaldía

## OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, ya sea a través de la sede electrónica.

4.- Transcurrido el plazo de 6 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, ubicada en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org) surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

#### NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiara en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria "021.43901.47907 Plan Resistir. Ayudas Paréntesis empresas afectadas pandemia" del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local.

#### DÉCIMA. PRESUPUESTO APLICABLE.

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 711.753,00 €, de los cuales el 62,5% del coste total (444.845,62 €) es sufragado por la Generalitat Valenciana. El 22,5% del coste total (160.144,42 €) es financiado por la Diputación Provincial de Alicante y el restante 15% (106.762,96€) es aportado por el Ayuntamiento de Mutxamel.

El importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis", consignada a tal efecto, asciende a 106.762,96 € con cargo a la aplicación presupuestaria "021.43901.47907 Plan Resistir. Ayudas Paréntesis empresas afectadas pandemia" del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local.

#### UNDECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Aportar la documentación que figura en las bases.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- c) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Promoción y Desarrollo económico, a través de su Agencia de Desarrollo local, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
- g) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, Hacienda Estatal y Seguridad social, de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOSEGUNDA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

Durante estos cuatro años, la Concejalía de Promoción y Desarrollo económico, a través de su Agencia de Desarrollo local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

1.- Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidas para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada (Art. 9 del Decreto-Ley 1/2021 de 22 de enero del Consell)

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

3.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) Núm. 972/2020 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 07.07.2020). Por este motivo, no podrán concederse a empresas

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) Núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas (que figuran en la lista del anexo I del Tratado).
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercutan a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados

2. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) Núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

#### DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).


#### ANEXO I. SECTORES CÓDIGOS CNAE (Decreto Ley 1/2002, del 22 de enero, del Consell)

CNAE	Descripción
------	-------------

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento


**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### 3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

#### 3.2.1 Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones en materia de juventud 2021.

#### **INTERVENCIONES**

La Sra. Martínez Ramos pregunta si se ha dado de alta alguna nueva Asociación juvenil en Mutxamel.

Contesta la Sra. Pérez Juan que todavía no, pero esperan estimular su creación con los próximos cursos “on line” programados.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.02.2021, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Juventud, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones en materia de juventud.

Resultando que en el Presupuesto Municipal se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la juventud.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco d las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitara en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en materia de Juventud, durante el año 2021, que se contienen a continuación:

**“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN MATERIA DE JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2021.**

**PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en materia de Juventud durante el año 2021, fundamentalmente el **impulso de las iniciativas colectivas de los/as jóvenes** cuyos servicios o actividades complementen a los programas o proyectos municipales en materia de juventud y de ocupación del tiempo libre.

**SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles- del vigente presupuesto general para 2021, por una cuantía máxima de 600’00.- euros.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



### TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos, de carácter anual y dirigidos a jóvenes, que desarrollen actividades de carácter socioeducativo, recreativo y de tiempo libre, de dinamización cultural, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés por y para los jóvenes de Mutxamel.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

### CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de esta convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone que la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

**QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo, también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrá superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

**SEXTA. DOCUMENTACION.**

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trató de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada,

### SÉPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

**NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA**

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de juventud, la Técnica de Juventud y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicio a la persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Juventud, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.



El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

## UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

**DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

**DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades podrán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria se establecerá en el acuerdo de resolución de la concesión.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

**DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

**Segundo.-** Autorizar el gasto de 600 €, con cargo al crédito presupuestario 313.33420.48310 –subvenciones asociaciones juveniles. (Operación 920210000544).

**Tercero.-** Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación.

**Cuarto.-** Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la juventud, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Reintegro parcial de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de 2020.

**INTERVENCIONES**

El Sr. Iborra Navarro (Podem) justifica al inicio su voto de abstención por coherencia con el realizado en el acuerdo de concesión de la subvención a esta Comisión.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 5.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17.02.2021, que dice:

“Considerando que por acuerdo de Pleno municipal de fecha 27 de febrero de 2020 se aprobó el otorgamiento de la subvención municipal para el año 2020 por importe 75.914,00 € a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, con CIF V-03401288 destinada al desarrollo del proyecto anual de acuerdo con la memoria técnica aportada por la entidad beneficiaria.

Considerando que por Resolución de Alcaldía 2020/429 de fecha 14 de abril de 2020 se aprobó el primer pago anticipado del 40% del importe de la subvención concedida, que asciende a 30.365,60.-€, a favor de la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, atendiendo al acuerdo del Pleno indicado anteriormente.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2020 se aprobó la justificación de la subvención otorgada en el año 2020 a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de importe 11.181,61.-€ destinada al fomento de las actividades contenidas en el convenio firmado que representa el 14,73 % de los gastos efectivamente realizados, así como también, se acordó iniciar el expediente de reintegro parcial de importe de 19.183,99.-€ de la subvención concedida a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288, por incumplimiento parcial de la actividad que fundamenta la subvención nominativa que se le concedió por importe de 75.914,00 €.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que con fecha 15/12/2020 se notificó el acuerdo de aprobación de la justificación e inicio del expediente del reintegro (núm. notificación 002-001-2020-1738), dando audiencia al interesado y concediéndole un plazo de 15 días para que la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel efectuara las alegaciones y presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Trascurrido dicho plazo y no habiendo presentado alegación alguna.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable, tal y como establecen las bases reguladoras de otorgamiento de la subvención, y de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, del 17 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en la disposición 27a de la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del órgano concedente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención concedida, se ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar realizado el primer pago de la subvención nominativa por importe de 30.365,60.-€ a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, con CIF V03401288 y se ha justificado la cuantía de 11.181,61 €.

SEGUNDO. Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de 19.183,99 €.

TERCERO. Declarar como principal obligado del reintegro de la subvención la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 de importe 19.183,99 €.

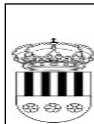
CUARTO. La cantidad objeto de reintegro se deberá ingresar en el plazo de quince días, en el número de cuenta **ES06 0081 5394 9100 0114 0521**, de la Entidad bancaria SABADELL; en el supuesto de no verificarse el ingreso en el plazo convenido se procederá a su requerimiento por la vía de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO. Notificar a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel el presente acuerdo junto con los recursos procedentes contra el mismo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

### ACUERDO

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adoptado 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 1 abstención del grupo municipal PODEM.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”.

**INTERVENCIONES**

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) insiste en la persistencia de errores contenidos en los Pliegos, tanto técnico como general, de este expediente, solicitando dejar sobre la mesa su votación para evitar nuevas reclamaciones.

El Sr. Pastor Gosalbez (Compromis) insiste en la tardanza y suma de errores advertidos, con incremento del gasto (1 millón de euros) siendo lamentable e improvisada la forma seguida en su tramitación, adhiriéndose a la solicitud de dejar sobre la mesa su votación para corregir definitivamente todos los errores.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) justifica su voto en contra porque considera la municipalización de este servicio la mejor opción de gestión económica.

El Sr. Da Silva (Vox) adelanta su voto en contra por la persistencia de errores y aumento del coste no justificado.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Antes de entrar a debatir el fondo del asunto, se da cuenta de los errores materiales advertidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel:

- En la página 2, Cláusula 1.5, donde dice “90911000-9”, debe decir “90911300-9”.
- En la página 19, apartado A) del Anexo I, donde dice “90911000-9”, debe decir “90911300-9”.
- En la página 20, apartado C) del Anexo I, segundo párrafo, donde dice “coste anual”, debe decir “coste total”.
- En la página 21, apartado F) del Anexo I, donde dice “90911000-9”, debe decir “90911300-9”.
- En la página 24, apartado I) del Anexo I, punto 1, omitir la frase “La asignación de puntos se realizará sobre la oferta anual del contrato”.
- En la página 26, punto 4 del Anexo I, donde dice “Se valorará hasta 18 puntos”, debe decir “Se valorará hasta 4 puntos”.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión conjunta de las Áreas de ASGE y de AALC de fecha 22.02.2021, que dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto por Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 22 de enero de 2021, suscrito en base a las necesidades puestas de manifiesto por el Jefe de Servicios y una vez redactado el Pliego Técnico, así mismo, por el Jefe de Servicios con fecha 12 de febrero de 2021, y por el Departamento de Contratación el de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 15 de febrero de 2021, que han de servir de base para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” a través de las distintas prestaciones que se detallan en el clausulado del Pliego Técnico que acompaña a esta licitación, con un valor estimado de 4.201.749,20 € (IVA excluido) y presupuesto de licitación para los cuatro años de 3.611.480,64 €, desglosándose en 2.984.694,74 € de base imponible y 626.785,90 € de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, procede iniciar el procedimiento de licitación que seguirá la tramitación prevista para el procedimiento abierto con varios criterios de valoración, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el valor estimado del contrato, supera los umbrales vigentes que delimitan los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, conforme a los límites fijados, a partir del 1 de enero de 2020 por la Comisión Europea, incorporados a la legislación española mediante la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipo de contratos a efectos de la contratación del sector público, el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” estará sujeto a la publicidad y plazos de presentación de proposiciones señalados en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, debiendo enviarse el anuncio de licitación para su publicación tanto al Diario Oficial de la Unión Europea como al Boletín Oficial del Estado.

Obran en el expediente los documentos contables expedidos por el Centro Gestor de Cooperación de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, que es preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, deberá incorporarse al expediente el informe de la Secretaría municipal en relación con la propuesta de modificación del contrato con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente y tener una duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, que seguirá los trámites del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en los arts. 156 a 158 de la LCSP, para la adjudicación del contrato de “Servicio de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”, con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un presupuesto de licitación para los cuatro años de 3.611.480,64 €, desglosándose en 2.984.694,74 € de base imponible y 626.785,90 € de IVA (21%), extendiéndose la duración del contrato a cuatro años, con la posibilidad de una prórroga de un año, tramitándose como un gasto plurianual con arreglo al siguiente desglose, IVA incluido:

- Anualidad 2021 la cantidad de 147.715,36 euros
- Anualidad 2022 la cantidad de 894.539,33 euros.
- Anualidad 2023 la cantidad de 899.112,99 euros.
- Anualidad 2024 la cantidad de 908.109,02 euros.
- Anualidad 2025 la cantidad de 762.003,94 euros.

SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento abierto.

TERCERO.- Tratándose de un gasto plurianual el Ayuntamiento asume el compromiso firme de aportación del resto de anualidades, debiendo ser objeto de presupuestación específica de crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio de la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente, autorizándose los siguientes gastos con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto vigente y futuras anualidades a que se extiende el contrato:

Autorizar el gasto de 147.715,36 € para la anualidad 2021, el gasto de 894.539,33 €, para el ejercicio futuro 2022, la cantidad de 899.112,99 € para el ejercicio futuro 2023, la cantidad de 908.109,02 € para el ejercicio futuro 2024, y la cantidad de 762.003,94 € para el año 2025, con cargo a las Partidas 231 13000 2270000, 231 16400 2270000, 231 17101 2270000, 231 24150 2270000, 231 32300 2270000, 231 32301 2270000, 231 32302 2270000, 231 32660 2270000, 231 33300 2270000, 231 33700 2270000, 231 33703 2270000, 231 34201 2270000, 231 43120 2270000, 231 92000 2270000, 231 92002 2270000, 231 92900 2270000, 231 93351 2270000, 231 93352 2270000, 231 93354 2270000, 231 93355 2270000, 231 93357 2270000, 231 93359 2270000, 231 93360 2270000, del Presupuesto Único Municipal y de acuerdo con las siguientes operaciones:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



OPERACIONES CONTABLES				
920210000415	920219000008	920219000013	920219000018	920219000023
920219000004	920219000009	920219000014	920219000019	920219000024
920219000005	920219000010	920219000015	920219000020	920219000025
920219000006	920219000011	920219000016	920219000021	920219000026
920219000007	920219000012	920219000017	920219000022	

CUARTO. - Anunciar la licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, siendo el plazo para presentar proposiciones de treinta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 c) de la LCSP.

QUINTO. - Atendiendo al valor estimado del contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, el anuncio, los pliegos que deban regir la contratación, los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, así como el acuerdo de adjudicación. “

SOMETIDO A VOTACION, de conformidad con los criterios y opiniones esgrimidas por cada grupo en la Comisión Informativa, RESULTA DESESTIMADO por 11 votos en contra de los grupos municipales PSOE (7), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1), y 10 votos a favor de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (3).

**ÚNICO:** No aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

##### 3.4.1 Informe Tesorería-Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y Periodo Medio de Pago 4º trimestre 2020

La Corporación queda enterada del informe de fecha 1.02.2021, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.02.202, que dice:

“En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2020 TRIMESTRE CUARTO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Table with 6 columns: Pagos Realizados en el periodo, Periodo Medio Pago (PMP) (días), DENTRO PERIODO LEGAL PAGO (Nº DE PAGOS, IMPORTE TOTAL), FUERA PERIODO LEGAL PAGO (Nº DE PAGOS, IMPORTE TOTAL). Rows include Gastos en Bienes Corrientes y servicios, Inversiones reales, etc.

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

Table with 6 columns: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO, PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS), DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE (Nº DE OPERACIONES, IMPORTE TOTAL), FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE (Nº DE OPERACIONES, IMPORTE TOTAL). Rows include Gastos en Bienes Corrientes y servicios, etc.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/03/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/03/2021 Secretaria Acctal.

Footer area containing validation information: Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación, Url de validación, Metadatos, and a QR code.

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	14,87	41	88.636,71	0	0,00
22 Material, Suministros y Otros	22,89	77	78.307,83	5	5.035,88
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	32,86	8	232.285,95	1	80.069,55
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	9,00	1	227,61	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	10,26	172	336.666,71	5	3.419,75
<b>TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre</b>	<b>20,59</b>	<b>299</b>	<b>736.124,81</b>	<b>11</b>	<b>88.525,18</b>

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/10/2020 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	335,89	4	2.067,71
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	793,00	1	1.167,57
<b>Total</b>	<b>500,85</b>	<b>5</b>	<b>3.235,28</b>

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
ED	28/11/2019	F/2019/3015	JARUFFE DE LA ESPRIELLA KAREN	FRA. 76/2019 DE 28/11/19 TALLER ESTAMPACIÓN DE CAMISETAS EN LA	350,00

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/03/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/03/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





				SEMANA DE CIUDADES EDUCADORAS	
SJ	27/12/2019	F/2019/3560	SALA ALEMANY MANUEL	FRA. F19000982 DE 26/12/219, MATERIAL ELECCIONES GENERALES 10 NOVIEMBRE 2019	115,80
AM	04/03/2020	F/2020/546	CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRAFICOS	Enseñanza musical. Grado superior (Enseñanza musical. Grado inicial) / Enseñanza musical. Grado inicial	1544,38

**d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:**

Ratio de Operaciones Pagadas	6,57
Importe de Operaciones Pagadas	2.463.083,75
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	1,86
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	916.129,05
Periodo Medio de Pago de la Entidad	5,29

**DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:**

**EMSUVIM  
EJERCICIO 2020. TRIMESTRE 4º**

**a) Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,31	104	53.745,12	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	2	7.575,82	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,27</b>	<b>106</b>	<b>61.320,94</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**b) Intereses de demora pagados en el período:**

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 23/03/2021  
 ALCALDE  
 Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 23/03/2021  
 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre**

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,90	15	2.172,56	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	1	348,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0,78</b>	<b>16</b>	<b>2.520,56</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

3.4.2 Relación número 2021/001 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.02.2021, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	156	Emit- 11532	920210000013	SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS SVRNE ACCIDENTES COLECTIVOS ( POLIZA Nº 20190220370929) PROGRAMA VOLUNTARIADO TALLERES INTERGENERACIONALES-BAILES ORIENT	150,00

**Total de Facturas.....150,00**

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.4.3 Expediente de modificación de créditos número 2021/004 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 17.02.2021, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 23/03/2021  
 Secretaria Acctal.  
 Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 23/03/2021  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos, al suspenderse a aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para el presente ejercicio **NO SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO** de acuerdo con la LO 2/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE**

**PRIMERO:** Aprobación del expediente 2021/004 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
111.93301.2269916	INDEMNIZACIONES POR EJECUCION Y/O MODIF. DEL PLANEAMIENTO.	221.687,28
202.16400.62205	OBRAS CONSTRUCCION NICHOS CEMENTERIO	182.695,27
202.17100.60925	OBRAS TALUD URB. BONALBA, FASE UNO	367.983,84
202.17105.60922	OBRAS ADECUACION SENDAS Y AREA RECREATIVA MONTE EL CALVARIO	208.957,52
202.17107.60926	OBRAS CONSTRUCCION PARQUE INFANTIL MOVILIDAD SOSTENIBLE	167.053,40
202.33703.62210	EDIFICIO EN PASEO DE LA CONSTITUCION PARA ESPAI JOVE.	272,34
230.34201.22102	GAS.	282,70

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....1148932,35

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.  
Sebastián Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.837,36
021.43901.47907	AYUDAS PARENTESIS EMPRESAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA COVID	106.762,96
114.92003.1600800	ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA	11.020,00
230.15160.21009	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	677,60
230.15320.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	1.016,40
230.16000.21302	MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO	2.138,40
230.92002.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	1.648,53
230.92002.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	634,58
230.92002.22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	1.948,73
231.16210.46701	APORT.CONSORCIO RESIDUOS PLAN ZONAL 7. AREA DE GESTION 2	15.879,44
313.33703.62500	MOBILIARIO	5.605,71
332.32650.2260903	GASTOS DERECHOS DE AUTOR ACTUACIONES	1.544,38

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....150714,09

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	1.299.646,44

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....1.299.646,44

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/03/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/03/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1 Aprobación convocatoria y bases Medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel Anualidad 2021.

**INTERVENCIONES**

El Sr. Pastor Gosalbez pregunta por el número de agricultores beneficiados con estas medidas.

Contesta la Sra. Llorca Conca que lamentablemente pocos, 2 o 3, al no tener carácter profesional la mayoría de los agricultores de la localidad, siendo pocos los actualmente dados de alta en el epígrafe censal.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.02.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.02.2021, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Agricultura de fecha 10-02-21, por la que se dispone el inicio del expediente para la aprobación de las “Ayudas a agricultores de la localidad de Mutxamel. Anualidad 2021”.

Resultando que en el presupuesto municipal del ejercicio 2021, figura la partida presupuestaria, 241.41200.47902 subvenciones al desarrollo del sector agrario, destinada a ayudas para los agricultores locales, con un importe de 10.000 €.

Resultando que con fecha de R.G.S. 22-02-16 y nº 1502, se remitió escrito a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en la que se solicitaba la emisión de informe relativo a la existencia o no de duplicidades de servicios, al objeto de poder continuar con el proyecto de mejora de los huertos escolares, sin que se haya recibido contestación.

Según lo dispuesto en la Ley de Cámaras Agrarias, de 24 de diciembre de 1986, las entidades locales quedan habilitadas para prestar servicios de interés general agrario, en sus respectivas demarcaciones territoriales. A tal fin es conveniente dotar a los Ayuntamientos Valencianos de un órgano que asuma las relaciones con el sector agrario, que articule la participación de las organizaciones profesionales agrarias y los sindicatos de trabajadores agrarios, y que reconozca el importante papel que estas cumplen en la vertebración democrática del mundo rural, así como para el mejor desarrollo de las competencias agrarias municipales propias y delegadas.

Siendo Mutxamel un municipio eminentemente agrario, y conscientes de la necesidad de disponer de un órgano que asumiera dichas relaciones, el Ayuntamiento

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Pleno en sesión de 25-06-96 aprobó definitivamente el Reglamento del Consell Agrari Municipal, siendo desde entonces una de sus funciones canalizar las necesidades de los agricultores.

Considerando lo señalado en la ORDEN 1/2015 de 26 de mayo, conjunta de la Conselleria de Presidencia, y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, y de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. [2015/5447], en su art. 4. 3. “El vencimiento de los plazos máximos sin haberse notificado los informes sobre la inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera dará lugar al silencio administrativo en los términos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”<sup>1</sup>

Por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente de fecha 10-02-2021, se ha elaborado el texto definitivo de las Bases de la Convocatoria de medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, tras ser consensuadas en el Consell Agrari celebrado el 19-01-2021.

Considerando lo establecido en la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria que han de regir las medidas de impulso económico para la recuperación de los espacios agrícolas de Mutxamel, 2021 cuyo texto es del siguiente tenor literal:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE MEDIDAS DE IMPULSO ECONÓMICO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS DE MUTXAMEL**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto de la convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar el sector agrícola de Mutxamel por medio del establecimiento de una ayuda económica con el fin de promocionar la recuperación del Tomate *Muchamiel*, disminuyendo los costes de explotación derivados del cultivo de esta variedad.

**SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE**

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Las presentes Bases.

Ordenanza General de Subvenciones Municipal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 (BOP nº126 de 03.06.06).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA INICIAL**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.41200.47902 del presupuesto municipal vigente para el 2021, con una dotación presupuestaria inicial de 10.000€.

No obstante, con el objeto de atender a un mayor número de solicitudes, este importe podrá verse incrementado por una generación, una ampliación o una incorporación de crédito en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, sin establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes y no requiriéndose una nueva convocatoria.

**CUARTA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

1. La ayuda objeto de concesión se destina a sufragar la parte de los costes de explotación derivados la actividad agrícola profesional en el segundo semestre de 2020 y primer semestre de 2021, llevadas a cabo por agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas dentro de nuestro municipio y que cultiven la variedad de Tomate *Muchamiel*.
2. Serán consideradas actuaciones subvencionables las siguientes:
  - a. Trabajos de preparación del terreno. Eliminación de adventicias; arado; incorporación de enmiendas y/o abonos no químicos al suelo.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- b. Técnicas de control integrado de plagas. Barreras físicas, preferentemente de materiales biodegradables. Instalación de barreras naturales (p.ej. setos de aromáticas). Adquisición de trampas para plagas de carácter selectivo (feromonas u otras).
- c. Adquisición de plántones o semillas.
- d. Adquisición o alquiler de pequeña maquinaria.
- e. Inversiones en procesos de comercialización de productos agroalimentarios: inversiones en los procesos de exposición y/o venta del producto terminado, siempre y cuando se produzcan en la propia industria agroalimentaria objeto de ayuda, incluyendo también los programas informáticos destinados al comercio electrónico y la realización de proyectos y estudios de viabilidad ligados a la comercialización.
- f. Acciones formativas en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada, cursos de manipulador de productos fitosanitarios o cualquier otra acción formativa relacionada con la agricultura.

**QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Para obtener la condición de beneficiarios en las subvenciones, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar inscrito en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios; compatibilizar la pensión con la actividad agraria, en los términos previstos por la legislación en materia de seguridad social; o ser agricultor a tiempo parcial (según lo establecido en el art.2.9. de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias: persona física que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo).
  - b. Que la explotación agraria se encuentre en el término municipal de Mutxamel.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Los beneficiarios de la presente subvención deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, del Ayuntamiento de Mutxamel y con la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas libradas por la Tesorería municipal, la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b. La presentación de la solicitud comportará que el interesado autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mutxamel para recabar directamente de las Administraciones competentes el suministro de la información que sea necesaria para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones inherentes al procedimiento de subvenciones.
- c. Las Asociaciones y Fundaciones habrán de estar inscritas en los correspondientes Registros Oficiales, así como en el Registro Municipal de Entidades.
- d. Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado por el ayuntamiento.
- e. Proporcionar en todo momento la información que les sea solicitada respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.
- g. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la finalización de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio ayuntamiento.
- h. Mantener la actividad para la que solicita la ayuda un mínimo de un año, a contar desde el alta en el Censo de Obligados Tributarios. En caso contrario, deberá devolverse la ayuda otorgada de forma proporcional a los meses de inactividad.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

### SÉPTIMA. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. La subvención será concedida por un importe máximo de 2.500€. El importe concedido será por el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
2. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario previsto en el primer párrafo de la base tercera, se podrá incrementar la cuantía concedida a los solicitantes hasta cubrir el importe correctamente justificado mediante las facturas presentadas.
3. Las actuaciones podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actuación subvencionada.

### OCTAVA. DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Se presentarán preferentemente en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Mutxamel o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La documentación se presentará con una copia y original que será devuelto previa compulsas.
  - a. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado y:
    - Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
    - Ficha catastral de las parcelas en las que se realice la actividad agraria.
    - Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.

- b. Documentación acreditativa de la inscripción en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o cualquiera de los supuestos indicados en la base Quinta, punto 1, apartado a. Extremo acreditado a través de Informe de Vida laboral emitido por la TGSS.
- c. Documentación que acredite la titularidad por propiedad o arrendamiento de la superficie agraria.
- d. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).
- e. Memoria relativa a los gastos (Documento normalizado). Se acompañará con facturas y justificantes de pago. Para el cómputo total de los gastos realizados y pagados no se tendrá en consideración el importe correspondiente al IVA.
- f. Cualquier otra documentación acreditativa de que se cumplen los requisitos establecidos en la base Décima.

3. Según lo establecido en el art.28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.
4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante interesado, concediéndole un

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

plazo de 10 días hábiles para que proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## NOVENA. PUBLICIDAD Y PLAZO

1. Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans)). Así mismo, una vez publicadas en la BDNS, se publicará un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).
2. El plazo de presentación de la solicitud de ayudas será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 1 de octubre de 2021, incluidos.

## DÉCIMA. CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, siempre que el solicitante reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañe la documentación establecida en las bases, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de prelación los siguientes:
  - a. Ser agricultor profesional en activo a jornada completa, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 5 puntos
  - b. Ser agricultor profesional en activo a tiempo parcial, acreditado mediante Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social: 3 puntos
  - c. Cultivar Tomate Muchamiel, acreditado mediante certificado de la Universidad Miguel Hernández en el que conste que se han recibido para su cultivo semillas o plantones de la variedad de tomate Muchamiel o acreditación de compra en establecimientos comerciales de semillas o plantones de la variedad: 5 puntos
  - d. Poseer la certificación de la producción ecológica o encontrarse en tramitación, acreditado mediante la certificación ecológica expedida por

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





el CAECV o certificado que documente que se encuentra en tramitación:  
3 puntos

- e. Que el titular de la explotación resida en el municipio de Mutxamel, documentado mediante la inscripción en el padrón municipal: 3 puntos
- f. Poseer certificados de asistencia a cursos formativos en agricultura ecológica y agricultura o producción integrada realizados en los últimos 3 años, documentado con los diplomas o certificados de los cursos: 1 punto por cada curso formativo, hasta un máximo de 5.
- g. Poseer el título de manipulador de productos fitosanitarios en vigor, acreditado mediante el título correspondiente: 2 puntos.
- h. Ser jóvenes con edad comprendida entre 18 años y 40 años: 1 punto
- i. Poseer un grado de discapacidad superior al 33%: 1 punto
- j. Que el titular de la explotación sea mujer: 1 punto

2. Las ayudas se concederán atendiendo a la puntuación obtenida por cada solicitante hasta agotar el crédito presupuestario.

**UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad Ambiental y Agricultura del Ayuntamiento de Mutxamel.
- 2. A los efectos de la valoración de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por la Concejala delegada de Agricultura, por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y la TAG Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberá contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

3. El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa legitima a los interesados para entender estimada por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.
5. Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo ello sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso – administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso – administrativo de la provincia de Alicante.

#### **DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO**

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta las circunstancias especiales derivadas de la declaración de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Los anticipos se efectuarán, con carácter general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificantes de pagos en el

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





momento de la solicitud del anticipo, siempre que su importe no supere el 50% del importe máximo subvencionable.

**DECIMOTERCERA. LIQUIDACIÓN DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

Con carácter general, la liquidación de las ayudas se efectuará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos para acceder a la condición de beneficiario, mediante la presentación de la documentación indicada, librándose de una sola vez el importe de la ayuda reconocida a cada beneficiario, mediante transferencia bancaria.

En caso de solicitar el anticipo de la ayuda, la liquidación se efectuará una vez concedido dicho anticipo mediante resolución por el órgano competente, debiendo aportar la documentación justificativa de las actuaciones subvencionables desarrolladas antes del 1 de octubre de 2021.

**DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

**DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA**

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de las disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de 10.000€ con cargo a la aplicación 241.41200.47902, (Subvenciones al desarrollo del sector agrario) del Presupuesto municipal vigente, destinado a disminuir los costes de explotación derivados del mantenimiento su actividad, a fin de promover su continuidad, anualidad 2021.

TERCERO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El plazo de finalización para la presentación de las solicitudes es conforme a lo dispuesto en la base novena el 1 de octubre de 2021 incluido.

## ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 4. MOCIONES

4.1. Moción que presenta el GP VOX Mutxamel para la realización de test masivos a la población de Mutxamel

#### MOCIÓN

Vista la moción presentada por RGE con fecha 8.02.2021, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 17.02.2021, que dice:

### MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL PARA LA REALIZACIÓN DE TEST MASIVOS A LA POBLACIÓN DE MUTXAMEL

Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCION para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Conselleria de Sanidad universal y salud pública en su resolución de 19 de enero de 2021, por la que se establecen medidas excepcionales por el agravamiento de la situación de la crisis sanitaria; la incidencia acumulada a 14 días en la Comunidad Valenciana es de 1042'11 por 100.000 habitantes. En el caso de Mutxamel es de 1214,89 por 100.000 habitantes.

Atendiendo a los 5 niveles de alerta sanitaria (de 0 a 4); la Comunidad Valenciana y en particular nuestro municipio, Mutxamel, nos encontramos en el nivel de más riesgo

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(alerta sanitaria 4) considerado éste de riesgo extremo al constatarse una transmisión comunitaria no controlada y sostenible que puede llegar a exceder las capacidades de respuesta del sistema sanitario o afectar a zonas limítrofes. También recoge dicho documento los indicadores principales para la evaluación del riesgo y se establecen umbrales para determinar si es bajo, medio, alto o muy alto. Así, se considera un nivel muy alto cuando supera los 250 casos por 100.000 habitantes y nuestro municipio, como se ha indicado con anterioridad, arroja una cifra de 1214,89 casos por cada 100.000 habitantes, superando con creces los indicadores de referencia.

Ante esta situación, y como medida de protección por el incremento de casos, desde el Grupo Municipal VOX Mutxamel proponemos que se lleve a cabo un cribado masivo en nuestro municipio, tal y como se viene haciendo en otras ciudades de España, para prevenir los contagios de COVID-19 por parte de personas asintomáticas y de esa forma poder cortar la cadena de transmisión al resto de vecinos.

Las medidas de contención como son el diagnóstico temprano y masivo, el seguimiento de los casos o el aislamiento pueden ayudar a frenar la enfermedad. La localización de las personas asintomáticas en la propagación del virus es vital para paliar los efectos del COVID-19 en nuestra ciudad.

Esto sugiere que, aunque los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Salud para mitigar la propagación del virus han sido efectivos, una mayor información, como la que podría obtenerse a través del testeo masivo de la población, podría ser clave para contener el impacto de la COVID-19 en Mutxamel a largo plazo.

Por todo lo anterior, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Instar a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública a que realice test masivos en Mutxamel con el fin último de detectar positivos asintomáticos y salvaguardar por encima de todo, la salud de nuestros vecinos y la economía de nuestro municipio. Así como aliviar un posible aumento de atenciones en el único centro de atención primaria y prevenir el colapso hospitalario.”

**ACUERDO**

Adoptado que se adopta por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y VOX (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE (7) Compromís (2), y PODEM (1).

**ÚNICO:** Aprobar la Moción referida.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 23/03/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 23/03/2021 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.2 Moción presentada por los GM PP, PSOE, Ciudadanos, Compromís y PODEM sobre el Día Internacional de la Mujer.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la moción presentada con fecha 10.02.2021, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 17.02.2021, que dice:

Rafael García Berenguer, portaveu del Grup Municipal PP; Antonio Sola Suarez, portaveu del Grup Municipal C's; M. Loreto Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal PSOE; Lluís Miquel Pastor Gosálbez, portaveu del Grup Municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portaveu del Grup Municipal Podem Mutxamel de l'Ajuntament de Mutxamel, fent ús de les atribucions que els conferix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, eleven al Ple de la corporació perquè s'aprove, si és procedent, la MOCIÓ següent:

### DIA INTERNACIONAL DE LA DONA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIUS

L'Ajuntament de Mutxamel un any més vol commemorar el "Dia Internacional de la Dona", com altres Administracions i Institucions Nacionals i Internacionals.

El Dia Internacional de la Dona Treballadora o Dia Internacional de la Dona se celebra el 8 de març, i és festa nacional en alguns països. Commemora la lluita de la dona per la seua participació, en peu d'igualtat amb l'home, en la societat i en el seu desenvolupament íntegre com a persona. La primera convocatòria va tindre lloc en 1911 a Alemanya, Àustria, Dinamarca i Suïssa, des de llavors ha estés la seua commemoració a nombrosos països.

És indubtable que en les últimes dècades s'ha progressat (tot i que en uns llocs més que en altres), però això no pot fer que ens conformem, ni com a societat, ni com a administració, ni com a responsables institucionals. Hem de treballar per aconseguir que el nostre municipi siga un espai lliure de discriminació i desigualtats.

Hem de desenvolupar polítiques públiques adreçades a la sensibilització ciutadana, a les mesures socials i laborals que posen a les dones en situació d'igualtat, per poder fer realitat que les dones siguen també ciutadanes amb plens drets.

L'Administració Local, com a administració més propera a les ciutadanes i els ciutadans, constituïx l'agent dinamitzador més adequat per a promoure una societat clarament igualitària, que promoga accions concretes dirigides a la prevenció de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







conductes discriminatòries i a la previsió de polítiques actives d'igualtat en la totalitat dels àmbits de la quotidianitat.

Aconseguir una societat més justa i igualitària requereix el reconeixement de les capacitats, les aptituds i la vàlua de les dones. Per esta raó, es fa necessari continuar modificant comportaments, actituds, normes i valors socials que estan presents en la societat en què vivim.

Per tot això i davant de la celebració del “Dia Internacional de la Dona”, s'eleva al Ple l'adopció dels **ACORDS següents**:

**PRIMER:** Destacar la importància de celebrar anualment el “Dia Internacional de la Dona” el 8 de març, com ho van disposar les Nacions Unides en 1977, amb l'objectiu d'honar les dones que lluiten diàriament a tot arreu del món per a millorar la seua condició.

**SEGON:** Recordar que la igualtat entre la dona i l'home, així com el reconeixement i el respecte dels drets de la dona són condicions indispensables per a la consolidació de l'estat de dret.

**TERCER:** Reduir les desigualtats que encara existixen en l'àmbit de l'ocupació, sobretot en l'accés a llocs de responsabilitat, fins a aconseguir la igualtat total amb especial incidència en les desigualtats retributives pel que fa a l'àmbit econòmic.

**QUART:** Continuar impulsant totes les accions que siguen necessàries per a aconseguir la igualtat real i efectiva entre les dones i els hòmens, condició imprescindible per a una societat democràtica i avançada.

**CINQUÉ:** Comprometre'ns a treballar de manera individual i col·lectiva, com a Administració Local més propra a les ciutadanes i els ciutadans, per a assegurar la conscienciació de les realitats i de les necessitats de la dona, en especial a través de les lleis i dels pressupostos.

**SISÉ:** Promoure polítiques que permeten la coresponsabilitat en la vida laboral i familiar de dones i d'hòmens, i el compliment de la Llei per a la Igualtat efectiva entre Dones i Hòmens.

**SETÉ:** Sol·licitar a l'administració autonòmica i a l'estatal que incloguen en el sistema educatiu iniciatives que afavorisquen la igualtat d'oportunitats a través de la coeducació, amb la dotació pressupostària necessària.

**HUITÉ:** Demanar al govern espanyol que inicié els tràmits per aprovar una llei d'equiparació efectiva salarial entre homes i dones.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**NOVÉ:** Instar les diferents administracions (local, autonòmica i estatal) perquè continuen vetllant pel tractament de la imatge no discriminatòria de la dona en els mitjans de comunicació.

**DESÉ:** Continuar duent a terme polítiques i servicis de prevenció de la violència de gènere i de suport a les dones que la patixen, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

**ONZÉ:** Reforçar la Regidoria d'Igualtat, amb competències i pressupost adequat, des d'on s'han de coordinar les polítiques transversals per a la igualtat entre dones i homes especialment en l'accés i promoció a l'ocupació, l'eradicació de la violència de gènere, l'educació, les pensions, la salut, l'esport, la societat de la informació, la cultura, la política exterior i la cooperació al desenvolupament.

**DOTZÉ:** Continuar augmentant anualment el pressupost per a polítiques d'igualtat de gènere. Amb el compromís d'augmentar, almenys, un 5% en els pròxims 4 anys.

**TRETZÉ:** Impulsar des de la Regidoria les accions del Pla d'Igualtat, tot consignant l'assignació econòmica necessària.

**CATORZÉ:** Traslladar estos acords al president del Govern, al president de la Generalitat i als grups parlamentaris de les Corts Valencianes.”

## ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1), 1 voto en contra del grupo municipal VOX.

**ÚNICO:** Aprobar la Moción referida.

### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Alcalde contesta a la pregunta formulada por el PSOE en anterior sesión, relativa a la factura presentada por la contratación de un banner para campaña informativa con motivo de la COVID-19, de Editorial Digital 2014, en “Periodic.com”.

### Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- En relación con el escrito del Director General de Calidad y Educación Ambiental donde pone de manifiesto que Mutxamel está por debajo de la media

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.	Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE
--------------	------------------------	------------	--------------------	--------------	----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autonómica en la recogida selectiva de envases ligeros (informe de 2019), pregunta si se ha adoptado alguna medida para incrementar dicha recogida.

Señala el Sr. Pastor Pastor (PP) que, además de incrementarse los puntos de recogida, se va a realizar una campaña con la Concejalía de Medio Ambiente para potenciar la recogida selectiva y el uso del quinto contenedor de compostaje orgánico.

2.- Pregunta la forma de contactar los grupos de la oposición con el personal del Ayuntamiento que está teletrabajando.

Contesta la Sra. Llorca Conca (PP) que, en principio, no debe haber ninguna limitación ni diferencia respecto a la modalidad presencial. Todo el personal autorizado debe estar disponible en su jornada habitual, bien telefónica o telemáticamente, por eso se autorizó el trabajo no presencial en las oficinas compartidas. Pero en caso contrario, si se detectan absentismo se debe poner en conocimiento de la Jefatura de Servicio y/o Concejalía para buscar solución.

3.- Ruega se informe a los vendedores del mercadillo semanal, de la posibilidad de usar los aseos del Parque Municipal; y pide se abra, a una hora temprana, tanto la puerta de enfrente de la Casa de la Cultura como las del centro, para facilitar el acceso al recinto.

Contesta el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) que, desde que se trasladó el mercadillo, los vendedores son conocedores de las normas sobre utilización de espacios, y entre ellas, la de utilización de los aseos del Parque Municipal.

4.- Pregunta al Sr. Sola Suárez, qué va a hacer su grupo municipal, después de haber leído a principios de este mes, las declaraciones del Sr. Alcalde, y si van a ser cómplices de las irregularidades urbanísticas que se están permitiendo en Mutxamel, y si van a tomar alguna medida al respecto.

Contesta el Sr. Sola Suárez que ha recibido explicación suficiente por parte del Alcalde sobre este tema, y recuerda que ya en el año 1995, cuando entró a gobernar el PP junto con un servidor, había archivadas por prescripción en disciplina urbanística multitud de expedientes sancionadores, los cuales ustedes ahora están reivindicando su continuidad.

El Sr. Alcalde manifiesta que, una de las primeras decisiones que tomó cuando asumió la Alcaldía, fue requerir todas aquellas infracciones urbanísticas que había en el municipio, y superaban en número las mil, muchas de ella venían de la etapa del gobierno del PSOE. Que se adoptó la medida de continuar la tramitación, por orden cronológico, priorizando el criterio de gravedad, para atender primero a las muy graves -suelo protegido- y seguir a continuación con las graves y leves.

Insiste la Sra. Martínez en la responsabilidad policita derivada de las acciones urbanísticas.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- En relación con la moción presentada por los grupos municipales PSOE, Compromís y PODEM, aprobada en sesión de 28 de mayo, de bonificación del 95% de la cuota del

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.  
Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

impuesto en las transmisiones de vivienda habitual, pregunta por qué no se puede aplicar a los vecinos/as de Mutxamel esta reducción.

Explica la Sra. Llorca Conca que se inició el expediente, donde consta informe de la Tesorería Municipal en el que se recomienda prudencia, al no ser el momento de reducir este impuesto, dada la situación de incertidumbre con ocasión de la COVID-19. La decisión que se ha tomado es la que quede la moción pendiente de una mejor situación.

2.- Pregunta sobre el uso del quinto contenedor de recogida orgánica.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que, los puntos que se disponen son aceptables, pero que se continuará potenciando la colocación de nuevos contenedores.

3.- Pregunta si ha empezado a funcionar la compostadora.

Contesta la Sra. Llorca Conca que todavía no por las restricciones sanitarias de la COVID-19. Espera que, para el mes que viene, se empiece a normalizar la situación, y pueda empezar su funcionamiento.

4.- Dado el estado de deterioro de la fachada del Palacio de Peñacerrada, pregunta si el Ayuntamiento puede hacer algo al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que la intención era modificar alguna cláusula del convenio que se firmó y que perjudica notablemente al ayuntamiento. Que lo estuvieron tratando con la propiedad, pero que ya no han podido volver a contactar con ellos.

Aclara el Sr. García Berenguer (PP) que, además, al no estar inscrito el convenio con la cesión del uso público, existen problemas ahora de solicitar y poder recibir alguna subvención. Se intentará reunirnos con los propietarios para buscar una solución.

5.- En relación a la publicación en el Diario Información del pasado día 2 de febrero, pregunta al Sr. Alcalde si dispone de licencia la obra de piscina denunciada, y la razón de por qué no se le ha concedido, si la parcela está declarada como núcleo zoológico, y si se trata de una irregularidad urbanística.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de una piscina prefabricada en suelo rústico; que se informó de la no necesidad de licencia al no haber vivienda construida, que hay un vacío legal al respecto, pero que se está en ello. Que la parcela no está declarada como núcleo zoológico, y que al no tener licencia todavía se trata de una irregularidad urbanística.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- En relación con la pregunta formulada por el Sr. Portavoz de Compromís, sobre la fachada de Peñacerrada, ruega que se sustituyan las vallas de tráfico que hay, por otras de obra, que son más altas y estables.

2.- Que en la legislatura pasada y en ésta, se habló de asentamientos sin permisos en parcelas de L'Obrera, que ahora se ha ampliado a la parcela colindante. Pide se les informen.

Contesta el Sr. Alcalde que les informarán.

El Sr. Gomis Domenech (PP) dice que el expediente de las primeras están en trámite, y que de cualquier otra que tengan conocimiento, ruega se les comunique su ubicación concreta.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Que han recibido un correo de la asociación de vecinos de L’Azzud informando de escombros en el rio seco. Además, en otras partidas como Marseta, Volaor, están tirando escombros. Pregunta si tienen conocimiento de ello.

Contesta el Sr. Alcalde que se está sancionando por el vertido de escombros, y que si se detectan algún foco, se tendrá en cuenta para pedir subvención a la Mancomunidad o a la Diputación, como se ha hecho en otras ocasiones, más allá de que algunas se hagan directamente por el Ayuntamiento.

La Sra. Llorca Conca dice que, a parte de las subvenciones a las que se ha referido el Sr. Alcalde, desde la Concejalía de Medio Ambiente se hace el mantenimiento de las rutas del río, y este año está previsto invertir en su mantenimiento y adecuación.

4.- En relación con la publicación del pasado día 2 de febrero -cambio de la ficha 11 para autorización de casetas aperos-, unido a la forma de contestación del Sr. Alcalde en el pleno pasado sobre la Covid-19, su grupo municipal se pregunta si no ha tenido tiempo de hacerlo antes y si piensa dimitir.

Contesta el Sr. Alcalde que no, pues sólo se hace responsable de sus propias declaraciones, no de las aparecidas en prensa. Pero además recuerda que, estando el Partido Popular en la oposición en el 2009-2011, se advirtió de la omisión a la hora de hacer la homologación de las NNSS del 98, y en la última comisión de Evaluación Ambiental se acordó elevar la consulta a Conselleria de urbanismo.

Sr. Da Silva Navarro (VOX)

1.- En reunión con el Presidente de la comunidad Las Paulinas, les transmite la preocupación del vecindario por ola de robos, debido, en parte, a falta de alumbrado, y que les ha llevado a contratar vigilancia privada para paliar la falta de agentes policiales en el municipio. Pregunta si se van a adoptar medidas.

Contesta el Sr. Alcalde que siempre se toman medidas, intensificando la vigilancia en las zonas con mayores denuncias, pero desde el Ayuntamiento se desconoce esa ola de robos a que se ha referido. Que, en relación a la problemática del alumbrado en esa zona, se tiene previsto un proyecto de instalación de farolas solares en las Paulinas.

2.- En la C/Arquitecto Antonio Gaudí (Ravel) en su margen derecho hay una acequia de grandes dimensiones y cubierta de maleza, con el peligro para viandantes y posibles riadas. Pregunta si se va a limpiar.

Contesta el Sr. Alcalde que toma nota y se limpiará.

3.- Ante la publicación en diario de que el Ayuntamiento de Mutxamel ofrecía el Polideportivo para vacunación masiva, ruega se haga participe también al grupo municipal VOX, como se ha hecho con el resto de los grupos municipales.

Contesta el Sr. Alcalde que no ha contactado con ningún grupo municipal, lo único que se hizo es ponerlo en prensa y en la web.

La Sra. Corbí Ferrándiz dice que llamó al resto de grupos, también a VOX, pero no pudo contactar con él.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
23/03/2021  
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
23/03/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.- Con respecto a la noticia aparecida el 2 de febrero, y oyendo lo manifestado por el Sr. Alcalde y la Portavoz del PSOE, en relación a las irregularidades urbanísticas, su grupo municipal va a recopilar toda la información necesaria y dar traslado a los juzgados para ver las medidas a tomar. Considera que como políticos hemos de ser transparentes, sin el mínimo resquicio de duda.

Contesta el Sr. Alcalde que se intentó poner en contacto con el Sr. Portavoz del VOX, para darle las explicaciones oportunas, muchas de las cuales ya ha dado en este pleno, pero no ha contestado a esas llamadas. Indica que no es un tema tan grave como aparentemente parece, pues hay infracciones en el Ayuntamiento mucho más graves de lo que se está dilucidando aquí y cometidas tiempo atrás. Que tendrá que tomar medidas ante la actitud de alguno de los compañeros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:37:16 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	23/03/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	23/03/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	9aee5cf0907045ba923a7800e5a50d19001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	